

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
ESPAÑA 7'50 pesetas
EXTRANJERO 15'00
Número suelto 0'10
PAGO ADELANTADO

LA VOZ DE SORIA

Redacción y Administración
Plaza B. Robles, 10
FRANQUEO CONCERTADO

Número 1.304 Año XIV

DIRECTOR: B. ARTIGAS ARPON

Soria, MARTES 5 de FEBRERO de 1935

La presunción y la certidumbre Sobre un censo de Cuevas de Ayllón

Ha sido desestimada por el Instituto de Reforma Agraria la reclamación del Ayuntamiento de Cuevas de Ayllón de que fuese extinguido, con arreglo al Decreto de 24 de noviembre de 1933, el censo que viene gravando a aquel pueblo desde tiempo inmemorial. El pleno del Consejo de Reforma Agraria ha entendido que no se halla suficientemente probado que se trate de una prestación señorial de las extinguidas según la ley de Reforma Agraria votada por las Constituyentes.

Conviene dejar sentado que, lo atañente a extinciones de prestaciones señoriales, no fué obra de ningún demagogo, ni siquiera de republicanos históricos. Se debe el precepto al señor Ossorio de Gallardo, el monárquico sin rey, el cual lo propuso sin toda compensación por infundir a la República el espíritu de jurisdicción que había de permitir a los intrépidos advenedizos cedistas el falseamiento del nuevo régimen. Y, sin embargo, reforma de tal procedencia conservadora, ha producido efectos beneficiosos en los tiempos del célebre bienio—que pasará a la historia como etapa de la candidez—pero ya se descarta y desvirtúa por los recovecos de la interpretación. De una cosa y otra hay ejemplos en la provincia de Soria; de lo primero, en Zayas de Torre; de lo segundo en Cuevas de Ayllón.

A Cuevas de Ayllón no se le exige de pagar un censo polifuncional. De la resolución en que a í se acuerda, son los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO: Que aunque en la Real Provisión de 1800 se dice que correspondieron en lo antiguo a los Marqueses de Villena el coto y término de Sotocarros y Valdepeñas lo cedieron a la indicada aldea en enfiteusis con la carga anual de cincuenta fanegas de trigo y cebada por mitad para dichos Marqueses y de otras cincuenta y ocho fanegas de trigo a favor de una capellanía y Patronato de Pedro de César... y se hace referencia a la escritura de constitución de censo, que no ha podido encontrarse, cuyo texto hubiera seguramente iluminado dos importantes cuestiones: 1.ª El origen del censo de que se trata, sobre si fué constituido sobre sus propios bienes por el Marqués de Villena y cedido en parte a su Tesorero y Secretario o constituido por éste sobre parte de dicho término cedido a su vez por el propio Marqués a su Tesorero y Secretario y en segundo lugar la naturaleza de este gravamen para poder precisar su carácter público o privado; y como aparece obscuro su origen y no probado que este censo fuera originariamente constituido a favor del Marqués de Villena, no puede ser de aplicación la presunción primera del artículo 3.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 1.249 del Código Civil para que las presunciones puedan aplicarse, es necesario que el hecho de que se deduzcan esté suficientemente acreditado, circunstancia que no se da en el presente caso, por lo que no puede aplicarse, por ahora, ninguna de las que establece el artículo 3.º del Decreto de 24 de Noviembre de 1933.

llamamos la atención del lector sobre las líneas subrayadas en los considerandos precedentes. Ellas dicen que el censo a que alude la Real Provisión de 1800 tiene origen señorial. Los marqueses de Villena, señores de la Villa de Ayllón y de todos sus lugares, cedieron el coto y término de Sotocarros y Valdepeñas a Cuevas de Ayllón en enfiteusis, con la carga anual de cincuenta fanegas de trigo y cebada por mitad para dichos marqueses y de otras cincuenta y ocho fanegas de trigo a favor de una capellanía y patronato de Pedro Gutierrez. De este censo es del que se pedía la extinción. ¡Ah, pero si es verdad que en la Provisión se hace referencia a la escritura de constitución del censo, es lo cierto que esa escritura no ha podido ser encontrada! Y de ahí se derivarán los males para Cuevas de Ayllón, por no hallarse dicha escritura, aquel pueblo habrá de seguir pagando perennemente el censo.

Ante tal consecuencia hay que formularse esta pregunta: ¿Es ese el espíritu de la ley de Reforma Agraria? El de antes, el de los que hicieron la Ley, no lo era. ¿Responde siquiera a la letra del decreto complementario para la ejecución del precepto? Tampoco. Letra y espíritu resultan, según todas las apariencias escamoteados bajo la égida del cedismo, que levanta volvaneras de palabras mientras desvía la corriente de los hechos reparadores.

Veámoslo en el caso concreto de Cuevas de Ayllón. Al final del primer considerando transcrito se dice: por faltar aquella escritura... «no puede aplicarse la presunción 1.ª del artículo 3.º del Decreto de 24 de noviembre de 1933». Vengamos a cuentas. La Real Provisión de 1800, es más que suficiente para basar una presunción, porque «presunción» es «sospecha» que coadyuva al juez en la formación de juicio. Y más que una sospecha es la Real Provisión, que tiene plena realidad. Por consiguiente, la presunción existe suficientemente fundada. Supongamos ahora que se hubiera encontrado la escritura a que la Provisión alude, y podría suceder dos cosas: que se comprobase la naturaleza señorial de la prestación o que no se comprobase. En el primer caso la presunción se habría convertido en prueba material, fehaciente, irrefutable: en el segundo, habría perdido toda su fuerza la presunción. Pero lo que ocurre es que la escritura no parece, y lo único que queda en pie es la presunción de que se trata de una prestación señorial. Y ese debió ser el fallo. Y se ha fallado lo contrario.

No obstante existir la «presunción» de que Cuevas de Ayllón no debe pagar más el censo que soporta desde tiempo inmemorial, seguirá pagándolo. Ya, sin esperanza de redención como las aguas republicanas no vneivan a sus prístinos cauces y dejen de mover la turbina de los molinos del egoísmo de herederos de censos y grandes terratenientes. Solo si se logra remontar la corriente de los hechos políticos aquel cuerpo de doctrina obra de las Constituyentes recobrará fuerza y vigor, y España se verá libre de dolorosos contratiempos como los que ha sufrido desde el asalto de la Ceda bárbaramente medieval.

Los vecinos de Cuevas de Ayllón ya saben que hasta que no vean pasar el cadáver de la C. E. D. A., que es su enemigo, no podrán aspirar a que se les haga justicia.

Unión de maestros y agricultores

Pedrola (Zaragoza)
Señor Director de LA VOZ DE SORIA.

Muy señor mío: Amparado en la hospitalidad que la muy culta y sensata Prensa española sabe dispensar a toda idea noble; en nombre de los adheridos y simpatizantes de esta naciente entidad «Unión de Maestros y Agricultores» le agradecería tuviese a bien insertar en el periódico de su muy digna dirección, las adjuntas cuartillas. Hará usted una obra patriótica difundiendo estas sanas doctrinas entre los lectores de su popular periódico.

Pidiéndole mil perdones y dándole adelantadas gracias, se ofrece de usted atento s. s. q. e. s. m.

Por el Comité
Serafín CUENCA

— 0 —
Este es el título que le va la Sociedad en formación y de sus Estatutos, aprobados en principio por un Comité provisional, entresacamos las bases más fundamentales.

Artículo primero. Los maestros nacionales y los agricultores españoles constituyen esta Asociación que llevará por título «Unión de Maestros y Agricultores».

Art. 2.º Esta organización no pertenecerá a ningún partido político ni religioso, siendo respetuosa con todos y no tomando intervención alguna en orden a las ideas privadas de sus asociados.

Art. 3.º Tendrá por norma someterse a la ley y respetar los poderes constituidos, mantener la más estrecha disciplina y subordinación en sus diferentes organismos y apartarse de todo cuanto signifique luchas cruentas impropias de pueblos civilizados, que deben defender sus intereses basándose en la razón y en la justicia, si bien que esta supeditación no excluirá la energía y virilidad propia de los hombres que saben mantener sus legítimos derechos.

Art. 4.º Por razón de su cargo, los maestros desempeñan y han de desempeñar su difícil profesión por todo el área nacional y siendo su cometido proporcionar y llevar la cultura, en todas sus múltiples ramas, a los más apartados rincones de la patria a la par que su convivencia espiritual y material con el agricultor es de una permanencia y continuidad constante, el maestro puede y debe ser el sistema sensible, propulsor y armónico, alma de una potente estructura vital económico social nacional. Por tanto esta Asociación se propone:

- a) Procurar al maestro cultura agrícola y económico-social rural, para que éste la sienta y la propague en el medio campesino donde preste sus servicios tomando como fundamento la escuela y por auxiliar esta Asociación.
- b) Proporcionar el bienestar de los agricultores y de los maestros para que unos y otros amen al campo evitando el no

interumpido éxodo rural a los centros urbanos.

o) Bu car una cordial vida espiritual y material de maestros y agricultores ayudándose recíprocamente para mejorar sus medios culturales y económicos.

Art. 5.º Propulsará la creación de Escuelas-Granjas anejas a todas las escuelas nacionales, la creación de cooperativas de producción, crédito y consumo en todo el agro-español, ídem de cotos sociales de provisión, Mutualidades Escolares, de Socorros, seguros de ganados y de cosechas, hermandades rurales etc. etc. etc. y cuantos medios tiendan a un mayor perfeccionamiento social cultural y económico en el ambiente rural.

Art. 6.º Pueden ser socios todos los maestros y maestras nacionales y todos los agricultores españoles, ya sean éstos propietarios, colonos o braceros del campo.

El Art. 7.º determina que podrán ser socios honorarios las personas que se hagan acreedores a ello por los relevantes servicios prestados a la entidad.

Art. 8.º Dos son las formas de pertenecer a la Asociación: Accionistas y cotizantes; las acciones serán de un valor efectivo de 100 pesetas cada una y las cuotas de cotización, una peseta al mes. Las acciones podrán ser desembolsadas en un periodo de 20 meses a razón de cinco pesetas al mes. Producirán un crédito fijo del 4 por 100 anual. Por cada acción se abonará cinco pesetas de entrada que serán destinadas a un fondo común que se titulará: «para gastos de propaganda». Las acciones no podrán ser transferidas más que entre los mismos socios.

Por diferentes artículos del Estatuto se determina que la Asociación cooperativa será federada, así: Cooperativas locales, comarcales, provinciales, y central.

Todas las cooperativas serán autónomas dentro de sus reglamentos, y la federación la harán libremente con las comarcas y provincias que más les convenga.

Todos los cargos son por elección directa de los mismos socios, pero, transitoriamente, mientras así la entidad en formación, se autoriza al Comité central para nombrar delegados provinciales a los maestros o agricultores que considere más capacitados.

Para formar parte de los Comités central y provinciales, es requisito indispensable ser socio fundador o llevar tres años en la organización.

Estas son las bases más fundamentales de la Asociación.

Los maestros y agricultores que simpatizan con los principios en que se funda y fines nobles que persigue, pueden dirigir sus adhesiones a don José Ramos, maestro nacional, calle de la Libertad 4, Ciudad Lineal (Madrid), y las cuotas a don Cristóbal Falcón, agricultor, Arrabal, calle de Doroteo Galán, 14, Zaragoza.

EL COMITE

Interesantísimo servicio

Unión Radio, continuando el desarrollo de sus diversos planes de labor cultural y atenta siempre a que sus emisiones o servicios sean de una máxima eficacia en orden al interés nacional y consiguientemente al de nuestros conciudadanos, ha ofrecido ahora su desinteresado

y valioso concurso al Estado para que los agricultores, campesinos o ganaderos españoles puedan conocer, con periódica frecuencia y por el medio más sencillo y rápido, las cotizaciones y precios de mercados, las últimas disposiciones oficiales que les afecten, el estado de los

Distracciones tácticas

Pos si resulta — que consideramos que no exista tiempo para ello — aún contando con la enfática declaración del Jefe de la Ceda de que durante el año no existirá variación política sensible, la prensa de derechas arrecia en su campaña de desprestigio de la República y de los hombres representativos de ella; con el fin de tener dichas todas las infamias antes que el Estatuto de Prensa cierre a los panfletos monárquicos y parroquiales el camino de la irjuria y de la difamación sin responsabilidad.

Hemos tratado de encontrar paralelismo entre esa prensa infamante y de «retintín», propia de la Escuela jesuítica de «El Debate» y que tiene por adelantados en los métodos de infamación a la reinchante jaca en la que cabalga el bueno de Pujol, al orgánico viudo que dirige el propulsor de la literatura pornográfica y diminuto Delgado Barreto, el regocijante «Siglo» con los rebuznos de sus Frays Juniperos, que en el mundo son y han sido, sin olvidar al periódico del señorito Luca de Tena, ni tampoco a la vieja y chocha «Epoca», y toda esa serie de «Hojas Populares» que son el lema ¿quién antes que Dios...? se encuentran dentro de la letrina buscando piltrafas de carne putrefacta con que nutrirse. Hemos tratado de encontrar paralelismo entre las hojas impresas y los animales que dentro de la fauna, tengan algún carácter de similitud y tan solo pudimos encontrar alguna semejanza con la Hiena que, además de cobijarse en cavernas, es cobarde y se nutre de carroña, procurando en la impunidad de las sombras de la noche realizar sus faenas de rebusca de alimentos de nutrición en los cementerios, en los muladares y entre los montones de desperdicios.

Lo más patente y clara muestra de tales instintos de Hiena de las derechas españolas monárquicas y de su prensa, lo tenemos en el gusto sádico de su postura esgrimiendo como banderines de su campaña electoral el suceso lastimoso de Casas Viejas, su énfasis ventivo de martirios a niños inocentes a los que cegaron, a jóvenes vírgenes a quienes se empeñaron en desflorar, pero cuyos cadáveres no lograron exhumar en la inmensa sepultura de los campos Asturianos, a los sacerdotes que daban por asesinados y vendidos y expuestos en los escaparates de casquerías con rótulos infamantes... todo ello quedó desmentido, pero de todo ello, la prensa de instintos de Hiena se nutrió para desprestigiar un Régimen e infamar a sus hombres.

Y la cobardía de la Hiena periodística derechista, cavernaria e impunita se marca en el favor que representa para ella el uso de la censura, que permitiéndole verter toda su inmundicia baba contra personalidades como Maure, al que llaman incendiario, contra Marcelino Domingo, al que acusan de un negocio sucio en la importación triguera de 1932; al señor Aznárez a quien suponían animador y copartícipe de la actuación de la Generalidad en los sucesos de octubre; de Martínez Barrio que en la imposibilidad de defenderse de las injurias y calumnias de la jaca del contrabandista, hubo de llevar a su jockey a los Tribunales y de las insinuantes preguntas del «Debate» al señor Gordón Ordás que tampoco se permitían contestar adecuadamente por el batallador Secretario general de «Unión Republicana» que hubo de mandar una nota al Ministro de la Gobernación y al Gobernador de Madrid para dar por contestadas, con su actuación honrada, honrada y diáfana, todas las preguntas que le hacía el periódico Vaticano.

Pues si contra estos hombres se sigue tan difamatoria campaña ¿qué decir de los periódicos «eco» de esa Prensa periódica para con los republicanos de limpia ejecutoria en provincias?

La Hiena, única similitud posible con la Prensa cavernaria, monárquica y fascistoide de España, para nutrirse, precisa de carroña en que impunemente, cobardemente saciar sus iras, por ello, aun diciéndose inspirada religiosamente por una doctrina en que existe un mandato sin ninguna apoyadura teológica que pueda interpretar «el no matará» en un sentido particularísimo, definiendo el fascio, que es la guerra, que es la ruina y de su vocabulario tienen borrada la palabra clemencia.

Así, combatiendo a los republicanos de la oposición, lanzan al desprestigio a los que se llaman republicanos y se encuentran en el Poder.

Quiéren asegurar existencia de carroña para su alimento.

¡Y lo consiguen! ¡Que asco de Prensa!

¡Y que asco de hombres que se llaman practicantes de una religión de amor y de perdón misericordiosos!

¡Seguid, seguid vuestra obra, mientras el hombre de paja o el editor responsable responda de vuestros improprios!

campos, previsiones meteorológicas, etcétera, y lo que importa más aún la divulgación y orientaciones respectivas de cuantos problemas y preocupaciones llenan y llaman hoy la atención del elemento agrario.

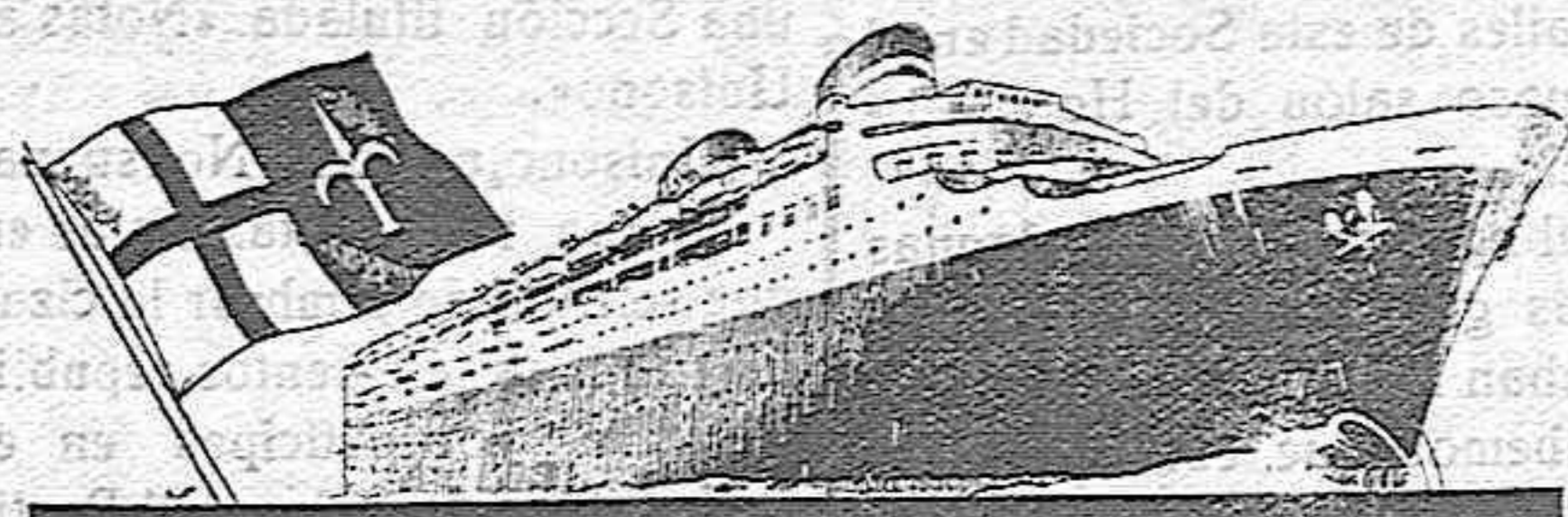
Por el Ministerio de Agricultura, con evidente acierto y mejor deseo de prestar al país aquellos asesoramientos de que tan necesitada está nuestra agricultura ha sido aceptada inmediatamente la feliz iniciativa y con objeto de poder desarrollar la cuanto antes y con las mayores garantías posibles de éxito ha constituido un Comité agro pecuario-forestal de difusión radiada, que presidido por el señor subsecretario de Agricultura, está integrado por los señores directores generales de los tres Departamentos; Don Juan Díaz Muñoz (director general de Agricultura) don Fernando Biró (director general de Montes) y don Francisco Sánchez (director general de Ganadería) asistidos del ingeniero agrónomo señor Benito Sánchez, en representación de la Dirección de Unión Radio.

Este Comité, por lo tanto, dirigirá la radiodifusión agrícola mediante la interesada cooperación de Unión Radio, que secundará y ejecutará sus proyectos con su emisora de Madrid y con la red de que dispone en toda España.

La comunicación periódica

La Voz de Soria

DIRECCION TELEGRAFICA Y TELEFONICA: «LA VOZ»



BARCELONA — BUENOS AIRES:

15 Febrero **CONTE GRANDE** De Barcelona
ESCALAS: Riojaneiro, Santos, Montevideo y Buenos Aires

GIBRALTAR — BUENOS AIRES:

25 FEBRERO **OCEANÍA** de Gibraltar
ESCALAS: Pernambuco, Bahía, Río Janeiro, Santos, Río Grande, Montevideo y Buenos Aires

BARCELONA VALPARAISO (VIA PANAMA)

9 FEBRERO **ORAZIO** de Barcelona
ESCALAS: Venezuela, Colombia, Panamá, Ecuador, Perú

GIBRALTAR — NUEVA YORK

20 Febrero **REX** de Gibraltar

28 Febrero **ROMA** de Gibraltar

8 Marzo **CONTE DI SABOIA** de Gibraltar

GIBRALTAR — SUD AFRICA

8 FEBRERO **DUILIO** de Gibraltar
ESCALAS: Capetown, Natal, East London y Port Elisabeth

Líneas de gran lujo para Egipto, Palestina, Extremo Oriente y Manila (vía Hong-Kong)

Con los supertransatlánticos del LLOYD TRIESTINO

Victoria - Conte Grande - Conte Rosso

Línea mensual para Australia

Billetes especiales de ida y vuelta con validez limitada para todas las líneas trasatlánticas, en clase especial, segunda y turística a precios muy reducidos — Pídanse informes. Cruceros de turismo por el Mediterráneo Oriental a Precios excepcionales

'Italia' - 'Cosulich' - 'Lloyd Triestino'

Agencia General

BARCELONA: Rambla Santa Mónica, 31 - 33

Oficina de MADRID: Alcalá, 45

INFORMES EN SORIA:

Mariano Seseña

PLAZA R. BENITO ACEÑA, 3

(«Voz de Soria» 5 2 35)

PINTOR

LUIS SERRANO

NUMANCIA 26

SORIA

BANCO HISPANO AMERICANO

Sucursal en SORIA

Calle de Canalejas 25 y 27 - Teléfono núm. 139

Capital autorizado: 200.000.000 pesetas

Capital desembolsado: 100.000.000 pesetas

Reservas 59.305.000 pesetas

Sucursales en las principales plazas de España

Corresponsales en las ciudades más importantes del Mundo

TIPOS DE INTERES. - Desde 1.º de enero de 1935, y a virtud de la norma del Consejo Superior Bancario de observancia general y obligatoria para toda la Banca operante en España, este Banco no podrá abonar intereses superiores a los siguientes:

I CUENTAS CORRIENTES

A la vista 1,50 por 100 anual

II OPERACIONES DE AHORRO

A) Libretas ordinarias de ahorro

De cualquier clase tengan o no condiciones limitadas. 3 por 100 anual

B) Imposiciones.

Imposiciones al plazo de tres meses. 3 por 100 »

Imposiciones a seis meses. 3,60 por 100 »

Imposiciones a doce meses o más. 4 por 100 »

Regirán para las cuentas corrientes a plazo los tipos máximos señalados en esta norma para las imposiciones a plazo.

CÍAS D'Assurances Generales

DELEGACION GENERAL: PLAZA DEL CALLAO 1, MADRID-SUCURSAL DE BARCELONA: RAMBLA DE LOS ESTUDIOS, 12

CAPITAL Y RESERVAS | Incendio Francos 122.478.072
Accidente » 32.110.695

Capital 31 de diciembre de 1932: 47.90 pesetas 100 francos

Cartera de Valores españoles para las reservas de todas clases de la

DELEGACION ESPAÑOLA | Incendios Pesetas 990.504
Accidente » 1.371.693

SEGUROS DE INCENDIOS, ACCIDENTES DEL TRABAJO INDIVIDUALES, TODOS RIESGOS (AL TO), RESPONSABILIDAD CIVIL, ROBO, PEDRISCO, VIDA DEL GANADO

SUB-DIRECTOR PARA SORIA Y SU PROVINCIA B. ROBLES, 5, 2.º



Indudablemente, el medicamento más eficaz para las enfermedades del estómago e intestinos, es el

ELIXIR ESTOMAGAL

SAIZ DE CARLOS

Almacén de leñas, pizorra y serrín

de **MANUEL HERRERO**

Precios moderados. — Peso exacto. — Calidad excelente.

Ventas al detall y por mayor.

SE SIRVE A DOMICILIO

AVISOS: ZAPATERIA, 31 y 33 — TELEFONO, 129

Los paladares exquisitos piden siempre

“Anís del Gato”

que fabrica en QUEL (Logroño)

PEDRO DE BLAS

Haga sus pedidos en SORIA y su provincia a

PIO ALFONSO. — Adruña Vieja, SORIA

CERVEZA

LA MEJOR Y

MAHOU

MAS SELECTA

REPRESENTANTE EXCLUSIVO PARA

ESTA PROVINCIA, ZARAGOZA y LOGROÑO

Juan José Roperó Calonge

TEMPORADA DE INVIERNO

Casa Jesús Díez

Como todos los años, acaba de recibir esta importante Casa los artículos de temporada, con una variedad de modelos en zapatillas, zapatos y todo — lo concerniente al ramo. —

Especialidad en zapatos

y botas todo de goma

Artículos finos en esta clase de la Casa “BATA”, de Checoslovaquia

Siempre nuevos precios

en alpargatas

La más surtida en artículos para labradores

BAR ARGENTINO

VERMOUT : MARISCOS : BOCADILLOS
Exquisito café expres

LICORES DE LAS MEJORES MARCAS

No deje de visitarlo. BAR ARGENTINO

CANALEJAS NUM 70

La Voz de Soria

Redacción y Talleres: Plaza de B. Robles, 10 - SORIA

Tarifa de publicidad

ANUNCIOS GENERALES en cuarta plana, cuatro céntimos centímetro cuadrado.

Segunda o tercera plana: cinco céntimos centímetro cuadrado.

GACETILLAS entre noticias, de una a seis líneas, cuerpo 8, 1,50 ptas. Cada línea más 0,20.

ANUNCIOS POR PALABRAS (Sección especial) de una a veinticinco palabras 1 pta. Cada palabra más, 0,05.

ESQUELAS en 1.ª plana a 3 columnas, 17,50

en » » 2 » 15,50

en 2.ª o 3.ª planas, a 3 columnas, 12,50

en » » » 2 » 10,00

COMUNICADOS, 50 céntimos línea.

para rectificaciones 5 ptas. línea

Planas enteras y medias planas, precios convencionales.

Hasta 15 inserciones, 10 por 100 de descuento. Más de 25, el 20. Más de 40, el 30.

ASRIÁ. BANCARIA CLARNUS

Diputación, 309, entresuelo, 1.ª

(entre Bruch y Lauría)

BARCELONA

Horas de despacho: de 9 a 12

Teléfono 20302

Préstamos de dinero y de grandes capitales en hipotecas o documento privado, etc. y sobre toda clase de fincas urbanas y rústicas, etc. (Tramitación rápida y reservada)

En todas las poblaciones y pueblos de España se facilitan préstamos de capitales en metálico, desde 25.000 hasta 3.000.000 de pesetas. Con la garantía, para el peticionario que solicita el préstamo, de nuestra rigurosa reserva. Tipo de interés, desde el 5 por 100 anual. Pago de intereses, por trimestres o semestres vencidos, sin recargo ni apremios. Tiempo de duración de las operaciones de préstamos, (plazo de vencimiento), desde 1 hasta 20 años, o sea por el número de años que se converga, indistintamente a corto o largo plazo, con derecho en el vencimiento a prórroga o aplazamiento, libre de recargo y apremio, siempre y cuando se esté al corriente de pago de intereses.

Condiciones para la devolución del capital prestado con facilidades y ventajas para la amortización voluntaria, o sin ella; la amortización voluntaria puede efectuarse indistintamente o conjuntamente por los procedimientos de parcial, mixta y total.